

**ESTADO No. 040**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **10 de agosto del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08192	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	10/08/2017	454	<p>INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado mediante oficio radicado N° 20179110678402 de fecha 28 de julio del 2017, debe comprobar ante la autoridad minera nacional la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo en el área del contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición presentado a través de radicado N° 20165510075692 el día 03 de Marzo de 2016 contra la Resolución N° 003365 del 04 de Diciembre de 2015, por lo que es menester indicar que dicha solicitud se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución No. 863 del 04 de octubre de 2016 se procede a:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual del 2016 y semestral del 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 384 de fecha 31 de julio del 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental N° 05DL008740, expedida por la compañía Aseguradora CONFIANZA, con vigencia hasta el 08 de Mayo de 2018; de conformidad al Concepto Técnico N° 384 de fecha 31 de julio del 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones presentada dentro del contrato de concesión, con radicado No. 20179110678402 de fecha 28 de julio del 2017; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013 y N°363 del 30 de junio de 2017, se procede a:</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 384 de fecha 31 de julio del 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFO-08301	compañía MINERA EL ZANCUDO S.A.S.	10/08/2017	455	<p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 261 de fecha 11 de mayo del 2017.</p>

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-227	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10/08/2017	456	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de exploración, de conformidad con lo reseñado en el concepto técnico No. 385 del 2 de agosto del 2017</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo reseñado en el concepto técnico No. 385 del 2 de agosto del 2017</p> <p>Una vez revisada la solicitud presentada mediante oficio radicado N° 20179110678382 del 28 de Julio del 2017 es necesario traer a colación, el artículo 52 de la ley 685 de 2001 el cual consagra la figura de la suspensión de obligaciones en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 52. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.</p> <p>Y atendiendo a lo preceptuado, para dar trámite a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el apoderado de la sociedad titular, esta deberá contar con soporte probatorio que demuestre los problemas de orden público que se presenten en el área de influencia del municipio en el que se encuentra ubicado el contrato de concesión, es decir en los municipios de Santa Rosa del Sur y Montecristo, hasta tanto no sean presentados no demuestra que exista actualmente una afectación de fuerza mayor o caso fortuito, a pesar de que presentó percepción de seguridad de los municipios de San Pablo y Simiti, por ende no se logra evidenciar con certeza la configuración de tal afectación, por lo que se ordenará requerir al titular su pena de entender desistida la misma, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015:</p> <p>“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</p> <p>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</p> <p>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones presentada dentro del contrato de concesión, con radicado No. 20179110678382 del 28 de Julio del 2017; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 385 del 2 de agosto del 2017</p>
---	-----------------------	-------	--------------------------------	------------	-----	--



4	CONTRATO DE CONCESION	0-229	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10/08/2017	457	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 DL008948 expedida por la sociedad aseguradora Confianza con vigencia desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 353 del 21 de julio del 2017</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 353 del 21 de julio del 2017</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20169110602272 del 5 de mayo de 2016 (recurso de reposición contra de la resolución N°003413 de 18 julio de 2013), la misma se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que mediante concepto técnico No. 353 del 21 de julio del 2017 se recomendó pronunciamiento jurídico referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años de manera subsidiaria radicada bajo el oficio 20149110339282 de 27 de Agosto de 2014, es menester indicar que nos apartamos de dicha recomendación teniendo en cuenta que el trámite fue resuelto a través de Resolución GSC-ZN 322 de 02 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 6 de marzo del 2017 consignado en su Artículo Segundo.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones presentada dentro del contrato de concesión, con radicado No. 20179110678362 del 28 de Julio del 2017; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 353 del 21 de julio del 2017</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	10/08/2017	458	<p>APROBAR formulario y pago regalías del tercer (III) trimestre 2014, para mineral de caliza, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de recebo de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 332 del 11 de Julio del 2017.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°. 75-43-101002002 de seguros del estado S.A. con vigencia desde 25/08/2016 hasta 25/08/2016 con un valor asegurado de \$42.768.817, de conformidad en el concepto técnico No. 332 del 11 de Julio del 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017 para mineral de gravas de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 332 del 11 de Julio del 2017.</p> <p>NO APROBAR, el formulario y pago de regalías del primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de recebo de conformidad con el concepto técnico No. 332 del 11 de Julio del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente el pago del saldo faltante por concepto de regalías del primero (I) trimestre 2017, por valor mil treinta y siete pesos (\$1037) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto</p>



						<p>técnico No. 332 del 11 de Julio del 2017., cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que se ajuste al PTO, por cuanto está reportando un mineral diferente, al aprobado en el PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR, al titular A NO REALIZAR, labores de explotación de gravas de cantera, teniendo en cuenta que este material y/o mineral no se encuentra aprobado en el PTO, hasta tanto no justifique, ajuste o modifique el PTO.</p> <p>INFORMAR, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones en el concepto técnico No. 332 del 11 de Julio del 2017.</p>
6	CONTRATO CONCESIÓN	JAN-14021	MINING SOLUTIONS S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y EDGAR RICON MARIN	10/08/2017	459	<p>APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2016, primero (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.377 del 27 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.377 del 27 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR a los titulares que en cuanto al aviso de cesión realizado por medio del oficio con radicado No. 2016904003372 de fecha 27 de septiembre de 2016 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el estudio respectivo de dicha solicitud con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de la referencia, con la finalidad de que aporte el Acto administrativo que concede viabilidad ambiental al proyecto o certificado de estado de trámite de la misma, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No.377 del 27 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.377 del 27 de julio de 2017.</p>
7	CONTRATO CONCESIÓN	LNB-51	SAMUEL CASTILLA PASO	10/08/2017	460	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue a través de la Plataforma del S.I MINERO el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y formato básico minero –FBM semestral 2017; allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 309 del 21 de junio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le informa a la sociedad titular que se encuentra incurso en una CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, especificada en el presente caso en NO pago correspondiente a las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 309 del 21 de junio del 2017, por lo tanto se requiere para que allegue el pago del mismo dentro del término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguientes a la notificación del presente proveído.</p>



						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (en cuanto a la presentación de plano actualizado de las labores de la mina, certificación de contar con la señalización de tipo informativa, preventiva, prohibitiva y de seguridad; prueba e haber publicado el reglamento interno de trabajo; higiene y seguridad industrial; comité paritario de salud ocupacional; certificación de haber implementado un plan de mantenimiento de vías; cunetas y perfiles de taludes y de contar con extintor, camilla y botiquín; informe sobre el costo de producción de un metro cubico de mineral y registros históricos de producción) de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 193 del 23 de junio del 2015 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 108 del 4 de julio del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 5 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 108 del 4 de julio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LNB-51 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 108 del 4 de Julio del 2017, concepto técnico N°309 del 21 de junio del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BUSTOS	10/08/2017	461	<p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio del Recurso de reposición interpuesto el 05 de julio del 2013 contra la Resolución No. 0039 del 22 de junio del 2012, con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión LNB-37 que este despacho se abstendrá de emitir pronunciamientos y realizar requerimientos hasta tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emita un pronunciamiento de fondo sobre el recurso de reposición interpuesto el 05 de julio del 2013 contra la Resolución No. 0039 del 22 de junio del 2012, a través de acto administrativo a que haya lugar y este se encuentre debidamente notificado, ejecutoriado y en firme.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 322 del 06 de julio de 2017 y el informe de inspección técnica N° 113 del 05 de julio de 2017.</p>
9	CONTRATO CONCESIÓN	IL3-08005X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	10/08/2017	462	<p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° IL3-08005X y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 376 de fecha 27 de julio del 2017.</p>
10	CONTRATO CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN Y MAURICIO ARCINIEGAS TELLO	10/08/2017	463	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0-582 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra adelantando el estudio del recurso de reposición presentado a través de oficio radicado N°20149020048492 de 23 de mayo de 2014 contra la resolución N°001628 de 29 de abril de 2014, con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° 0-582 que SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con los literales "d" y "p" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, esto debido a que no se halla evidencia de cumplimiento de los requerimientos realizados a través de auto de trámite N° 000428 del 10 de junio de 2016, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 296 del 06 de junio de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-14571	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10/08/2017	464	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que el radicado No. 20179110678392 de 28 de julio de 2017, presentó solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, el cual será evaluado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y una vez proferido el acto administrativo a que dé lugar se procederá a la notificación del mismo, conforme a lo establecido en la ley.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que en lo que respecta al radicado N° 20169110610422 del 20 de junio del 2016, donde el Dr. Bernardo Panesso actuando en calidad de apoderado de la sociedad titular presentó recurso de reposición contra la Resolución N° 004872 del 05 de noviembre del 2013, mediante la cual se negó la inscripción del contrato de cesión total de derechos y obligaciones solicitada por la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A a favor de la sociedad Mineros S.A, ya está siendo evaluado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, una vez proferido el correspondiente Acto Administrativo se procederá a notificarlo conforme a la ley.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones dadas en el concepto técnico No. 375 de 27 de julio de 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DANIEL ALFONSO ROLDAN DARIO GALLO MEDINA		465	<p>CONMINAR, a la sociedad titular que puede adelantar actividades de explotación en el área del título hasta tanto no cuenta con la licencia ambiental previamente otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0120C1 fue emitido el Informe de Visita No. 109 del 04 de julio de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	10/08/2017	466	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL5-09511 fue emitido el informe de visita No. No. 132 de fecha 04 de agosto de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	LA ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	10/08/2017	467	<p>REITERAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que ante la solicitud de prórroga realizada por la sociedad titular con radicado N° 20159110546482 del 2 de junio de 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente del caso con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia, que teniendo en cuenta que mediante auto N° 000752 del 16 de julio de 2014 se requirió bajo apremio de multa al titular para que allegara el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, este requerimiento no ha sido superado, pese a lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado 20169110622092 del 05 de agosto de 2016, aportó al expediente de la referencia copia simple de oficio radicado 1419 del 03 de agosto de 2016, por el cual se entregó a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB ajustes</p>



al Plan de Manejo Ambiental, este despacho estima pertinente CONMINARLE para que de cumplimiento al referido requerimiento, teniendo en cuenta que este no se entenderá superado hasta tanto sea aportado el acto administrativo que otorga el licenciamiento ambiental al proyecto minero ó el certificado de estado de trámite del licenciamiento ambiental. De no dar cumplimiento al referido requerimiento la Autoridad Minera se verá en la obligación de pronunciarse a través de acto sancionatorio a que hay lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que la aprobación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías quedará supeditada al pronunciamiento de la solicitud de prórroga del contrato de concesión, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 143 del 13 de marzo de 2017.

NO ACEPTAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 143 del 13 de marzo de 2017.

NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002125, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 26 de octubre de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 143 del 13 de marzo de 2017.

CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No EB-0008, para que aporte a través de la plataforma SI MINERO Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2016 y 2017 y anual de 2016 y corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002125, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 143 del 13 de marzo de 2017.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 143 del 13 de marzo de 2017.

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **10 de agosto del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
PAR-CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA